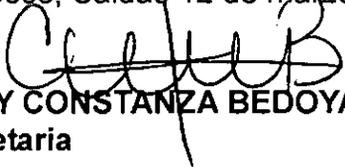


 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 – 33 – Cel. 3223083049	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la misma no fue objetada. Sírvase proveer.

San José, Caldas 12 de marzo de 2020.


LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020)

Radicado Nro. 2019-00162
Auto de Sustanciación No.247

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por medio de apoderada judicial contra los señores ALAIN DE JESÚS ZULETA TABARES, CARMEN PIEDAD ZULETA TAMYO e IDA ROSA ZULETA TAMAYO, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda en relación a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante.

SE CONSIDERA

Mediante apoderada judicial el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, el día 10 de diciembre de 2019, presentó demanda ejecutiva contra los señores ALAIN DE JESÚS ZULETA TABARES, CARMEN PIEDAD ZULETA TAMYO e IDA ROSA ZULETA TAMAYO y como base de ejecución se aportó los títulos valores obrantes a folios 3 a 17.

Reunidos los requisitos de ley, previa inadmisión, por medio del auto interlocutorio No. 007 del 13 de enero de 2020, se libró mandamiento de pago.

Los demandados fueron notificados personalmente, los días 20 y 22 de enero de 2020, tal como consta en los folios 47, 48 y 50, no obstante guardaron silencio, en consecuencia mediante auto del 11 de febrero de 2020, se dispuso seguir adelante la ejecución en los términos indicados en el auto que libró mandamiento de pago, se condenó en costas y se ordenó la liquidación conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P, y se hicieron los demás ordenamientos.

Con fecha 04 de marzo de 2020, la apoderada de la entidad bancaria

demandante allegó memorial con la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado por el término legal correspondiente.

El proceso se encontraba suspendido en razón de la suspensión de términos ordenada mediante el ACUERDO PCSJ20-11517 del 16 de marzo de 2020, emitido por del Consejo Superior de la Judicatura como consecuencia del aislamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional a fin de prevenir la propagación del COVID 19, suspensión que se ha ido prorrogando gradualmente, y sólo con el ACUERDO PCSJA-20-11556 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se prorrogó la suspensión de términos y se ampliaron las excepciones, se incluyó el trámite de liquidaciones de créditos.

Así pues, luego de realizar las operaciones pertinentes, en contraste con el auto que libró mandamiento de pago y la liquidación allegada por la parte actora, el Despacho se percató de las siguientes falencias.

1. La liquidación de los intereses de plazos no corresponde a la tasa fijada en el mandamiento de pago.
2. La liquidación de los intereses moratorios, no son concordantes con los solicitados en la demanda y los ordenados en el mandamiento de pago.

Por lo anterior, el despacho procederá a realizar la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 ibídem teniéndose en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago, en la siguiente forma:

1. Pagaré:	Nro. 018706100005724
Valor:	\$ 1'969.504
Otros conceptos	\$ 169.754

Liquidación de los intereses remuneratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago

CAPITAL	INTERES DE PLAZO	MESES - DIAS	TOTAL
\$1'969.504	11.43% anual	06/03/2019- 18/11/2019	\$158.205

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 19 de noviembre de 2019 y hasta el 03 de marzo de 2020

MES/AÑO	INTERES	DIAS	
nov-19	2,37%	12	\$ 18.671
dic-19	2,36%	30	\$ 46.480
ene-20	2,34%	30	\$ 46.086
feb-20	2,38%	30	\$ 46.874
mar-20	2,36%	3	\$ 4.648
			\$ 162.759

Total liquidación crédito a 03 de marzo de 2020.

CAPITAL	\$ 1'969.504
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 158.205
INTERES MORATORIOS	\$ 162.759
OTROS CONCEPTOS	\$ 169.754
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$2'460.222

2. Pagaré: Nro. 018706100005720
 Valor: \$ 2'870.668
 Otros Conceptos: \$ 190.002

Liquidación de los interese remuneratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago

CAPITAL	INTERES DE PLAZO	MESES - DIAS	TOTAL
\$2'870.668	11.43% anual	06/03/2019 – 18/11/2019	\$230.594

Liquidación de los interese moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 19 de noviembre de 2019 y hasta el 03 de marzo de 2020

MES/AÑO	INTERES	DIAS	
mar-19	2,42%	12	\$ 27.788
abr-19	2,41%	30	\$ 69.183
may-19	2,41%	30	\$ 69.183
jun-19	2,41%	30	\$ 69.183
jul-19	2,41%	30	\$ 69.183
ago-19	2,41%	30	\$ 69.183
sep-19	2,41%	30	\$ 69.183
oct-19	2,38%	30	\$ 68.322
nov-19	2,37%	30	\$ 68.035
dic-19	2,36%	30	\$ 67.748
ene-20	2,34%	30	\$ 67.174
feb-20	2,38%	30	\$ 68.322
mar-20	2,36%	3	\$ 6.775
		TOTAL	\$ 789.262

Total liquidación crédito a 03 de marzo de 2020.

CAPITAL	\$ 2'870.668
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 230.594
INTERES MORATORIOS	\$ 789.262
OTROS CONCEPTOS	\$ 190.002
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 4'080.526

3. Pagaré: Nro. 018706100005728
 Valor: \$ 3'127.181
 Otros Conceptos: \$ 417.343

Liquidación de los intereses remuneratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago

CAPITAL	INTERES DE PLAZO	MESES - DIAS	TOTAL
\$3'127.181	11,57% anual	04/04/2018 – 03/03/2019	\$331.664

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 04 de marzo de 2019 y hasta el 03 de marzo de 2020

MES/AÑO	INTERES	DIAS	
mar-19	2,42%	27	\$ 68.110
abr-19	2,41%	30	\$ 75.365
may-19	2,41%	30	\$ 75.365
jun-19	2,41%	30	\$ 75.365
jul-19	2,41%	30	\$ 75.365
ago-19	2,41%	30	\$ 75.365
sep-19	2,41%	30	\$ 75.365
oct-19	2,38%	30	\$ 74.427
nov-19	2,37%	30	\$ 74.114
dic-19	2,36%	30	\$ 73.801
ene-20	2,34%	30	\$ 73.176
feb-20	2,38%	30	\$ 74.427
mar-20	2,36%	3	\$ 7.380
		TOTAL	\$ 897.625

Total liquidación crédito a 03 de marzo de 2020.

CAPITAL	\$ 3'127.181
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 331.664
INTERES MORATORIOS	\$ 897.625
OTROS CONCEPTOS	\$ 417.343
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 4'773.813

4. Pagaré: Nro. 018706100005721
 Valor: \$ 1'974.601
 Otros Conceptos: \$ 197.998

Liquidación de los intereses remuneratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago

CAPITAL	INTERES DE PLAZO	MESES - DIAS	TOTAL
\$1'974.601	11,57% anual	04/04/2018 – 03/03/2019	\$209.422

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 04 de marzo de 2019 y hasta el 03 de marzo de 2020.

MES/AÑO	INTERESES	DIAS	
mar-19	2,42%	27	\$ 43.007
abr-19	2,41%	30	\$ 47.588
may-19	2,41%	30	\$ 47.588
jun-19	2,41%	30	\$ 47.588
jul-19	2,41%	30	\$ 47.588
ago-19	2,41%	30	\$ 47.588
sep-19	2,41%	30	\$ 47.588
oct-19	2,38%	30	\$ 46.996
nov-19	2,37%	30	\$ 46.798
dic-19	2,36%	30	\$ 46.601
ene-20	2,34%	30	\$ 46.206
feb-20	2,38%	30	\$ 46.996
mar-20	2,36%	3	\$ 4.660
		TOTAL	\$ 566.792

Total liquidación crédito a 03 de marzo de 2020.

CAPITAL	\$ 1'974.601
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 209.422
INTERES MORATORIOS	\$ 566.792
OTROS CONCEPTOS	\$ 197.998
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 2'948.813

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, el despacho modificará la liquidación presentada.

Sin más por considerar, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por intermedio de apoderada judicial contra los señores ALAIN DE JESÚS ZULETA TABARES, CARMEN PIEDAD ZULETA TAMAYO

e IDA ROSA ZULETA TAMAYO, conforme se expuso en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: APROBAR la anterior liquidación actualizada del crédito modificada por el despacho.

NOTIFIQUESE



CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. 35
de la presente fecha. San José 29 MAYO de 2020

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria